

PROGRAMA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (2011-2015)

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO JURÍDICO Y LEGISLATIVO	3
III.	DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE IGUALDAD	9
IV.	ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2011-2015)	11
V.	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN	17

I) INTRODUCCIÓN

El Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí**, constituye una acción decisiva en la lucha del Gobierno Estatal en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Con la implementación de este Programa, se busca generar una cultura institucional que surja de prácticas cotidianas del gobierno y se traduzca en una forma de vida de la sociedad potosina, donde impere la inclusión y la no discriminación hacia las mujeres.

Con esta acción, el Gobierno del Estado da cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2009 – 2015 que es “Ampliar las oportunidades y acceso de las mujeres a un desarrollo pleno e integral, garantizando y promoviendo el respeto a sus derechos en los ámbitos público y privado”; así como a lo establecido en el Programa Sectorial de Mujeres “PROIGUALDAD SAN LUIS POTOSÍ 2010-2015” referente a la estrategia: “Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal y construir los mecanismos para contribuir a su institucionalización y adopción en el Poder Legislativo, en los órdenes de gobierno, en las organizaciones de la sociedad civil, en el sector educativo y en el sector privado”.

Este Programa contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que con el esfuerzo de las y los funcionarios de la Procuraduría así como con el trabajo conjunto entre los tres poderes del Estado, municipios, y sociedad civil, permitirán lograr la igualdad de género principalmente en el ámbito de la procuración de justicia.

II) MARCO JURÍDICO Y LEGISLATIVO

México ha suscrito la mayoría de los convenios y tratados internacionales, que lo comprometen a realizar programas y acciones que generen las condiciones necesarias para mejorar la vida y procurar el bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo con el estándar al que se debe aspirar en toda sociedad. Dichos compromisos forman parte del Sistema jurídico mexicano, y están contemplados en los artículos 133, 89 fracción X, y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se les considera Ley Suprema, ubicándolos por debajo de la Ley Fundamental y por encima del Derecho federal y local, siempre y cuando estén firmados por el Presidente de la República, ratificados por el Senado, y no contravengan a lo estipulado en la misma Carta Magna.

Algunos acuerdos que nuestro país está obligado a cumplir, son:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, que condena la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla. Destaca el papel fundamental del Estado en la promoción de la igualdad real, en el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas, y a la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres. También, estipula que los Estados tomarán medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en la política, la social, la económica y la cultural, con el objetivo de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos, y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los hombres.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Belém Do Pará*), que es el primer instrumento internacional que los Estados ratifican o al que se adhieren, en materia de violencia contra las mujeres, reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales, que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. Por ello, los Estados firmantes se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

- Las Conferencias mundiales sobre las mujeres, que han contribuido a situar el derecho a la igualdad entre los géneros en el centro del debate mundial, han unido a la comunidad internacional, estableciendo un conjunto de objetivos comunes, con un plan de acción para el adelanto de las mujeres en todas las áreas de la vida pública y privada. Son propuestas de actuación, que son el origen de otros instrumentos internacionales:
 - I. Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en México, en 1975.
 - II. Conferencia de naciones unidas sobre la mujer, celebrada en Copenhague, en 1980.
 - III. Conferencia mundial de naciones unidas sobre la mujer, celebrada en Nairobi, en 1985.
 - IV. Conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing, en 1995, de la que destaca la importancia de la igualdad y la discriminación por razón de sexo.

- Décima Conferencia regional de la mujer de América Latina y el Caribe (Consenso de Quito). Entre los compromisos asumidos destacan:
 - Adoptar medidas para que hombres y mujeres tengan actividades equitativas en la vida familiar y laboral.
 - Garantizar la paridad en la participación política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, política y social.
 - Implementar sistemas públicos integrales de seguridad social, capaces de garantizar el bienestar de las mujeres.
 - Reconocer el trabajo no remunerado.

- La Declaración de Beijing y la Plataforma de acción para garantizar los derechos de la mujer, son documentos orientados a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad, y a combatir las limitaciones y obstáculos que afectan la vida de la población. Han servido de guía para el diseño e implementación de políticas públicas que contribuyen al avance de las mujeres como actoras sociales, con la colaboración de organizaciones sociales locales e internacionales.

- Los Objetivos del Desarrollo del Milenio, entre otras muchas cosas, establecen, como objetivo central de la Agenda, lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Promueve, también, la autonomía de las mujeres

como medio para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, y de estimular un desarrollo sostenible.

- Además de los anteriores, México ha firmado y ratificado la Declaración universal de los derechos humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948; el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (Naciones Unidas, 19 de diciembre de 1966); y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (Naciones Unidas, 19 de diciembre de 1966).

En los ámbitos nacional y estatal, en los últimos años se han creado múltiples leyes y normas jurídicas, cuyo fin es el reconocimiento explícito del derecho a la equidad entre mujeres y hombres. El marco normativo que sustenta el Programa de igualdad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, es:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí
- Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011-2015
- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

El Estado mexicano, en su Constitución Política, consagra el principio de igualdad al referir, en su artículo 4º, que “el varón y la mujer son iguales ante la ley, por lo que es obligación del mismo llevar a la práctica este principio, garantizando su total y libre observancia”. Es ésta la máxima disposición de nuestro sistema jurídico en la materia.

Son indudables los avances legislativos en cuanto a derechos humanos de las mujeres en México; ejemplo de éstos son: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y su reglamento; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, todas éstas con el objetivo de coordinar instituciones federales y estatales para garantizar los principios de no violencia, de igualdad y de no discriminación.

En el mismo orden de ideas, la Ley General de Desarrollo Social establece, en su artículo 11º, que la Política nacional de desarrollo social tiene el objetivo de “propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social”.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND) es el documento rector del rumbo que deberá seguir nuestro país para lograr el desarrollo humano sustentable. En él se establece como premisa básica, en el eje 3, la *igualdad de oportunidades*, además, contempla, en la estrategia 3.5, *la igualdad entre mujeres*, y cita como objetivo 16: “Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual”.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece, en su artículo 8º, que “en el Estado de San Luis Potosí, todos los habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos. El varón y la mujer son iguales ante la ley, y el Estado promoverá la igualdad de oportunidades de las mujeres y los varones potosinos en la vida pública, económica, social y cultural”.

La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece, en su artículo 3º fracción III, que “la planeación estratégica estatal, estará basada en la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos sociales que no disponen de los satisfactores esenciales”.

La Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, dispone, en su artículo 6º, que “el Instituto tiene por objeto lograr en la entidad la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, partiendo del principio de

equidad, con el propósito de alcanzar plenamente las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado”.

El Estado de San Luis Potosí cuenta con el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, instrumento de política en materia de igualdad de género, con lo que se da cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado.

El Programa sectorial al que pertenece el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí fue creado en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2009–2015, así como bajo los principios y en cumplimiento de la legislación estatal, nacional e internacional en el anterior marco normativo.

Es por esto que, enunciando las atribuciones del Poder ejecutivo estatal, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí refiere, en su artículo 11º:

- I. Elaborar y conducir las políticas públicas estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley, e incorporar las mismas en el Plan estatal de desarrollo.
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos de las políticas públicas estatales en materia de igualdad y no discriminación.

En el mismo sentido, el artículo 17º, señala que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá considerar los siguientes lineamientos:

- III. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Instrumentar acciones de formación y capacitación permanente con perspectiva de género, para funcionarias y funcionarios públicos encargados de la planeación y programación de las políticas públicas, en materia de igualdad y no discriminación.

Finalmente, cabe recordar que el Estado, mediante sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, firmó el 12 de junio de 2007 la Carta de adhesión al Acuerdo nacional para la igualdad entre hombres y mujeres. Es fundamental, tanto jurídica como políticamente, contar con un ordenamiento potosino que

recoja los lineamientos de la Ley federal en la materia, y aquellos contenidos en la CEDAW. Esto facilitará la comprensión de los límites y alcances del compromiso asumido por el gobierno de San Luis Potosí y mostrará, de manera clara, el alcance de la voluntad política de todo el Estado para respetar y hacer vigentes los principios de igualdad y no discriminación, en un marco de respeto a la dignidad de mujeres y hombres en este territorio.

III) DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE IGUALDAD

El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 es el documento legal que describe de manera ordenada, sistemática y coherente los ejes rectores del desarrollo, las líneas de política pública, objetivos, estrategias y programas que le darán orden al quehacer público en la Entidad, además de definir los instrumentos y mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos pactados.

Concretamente, en su Eje 4, de Política pública, seguridad y justicia, se señala que la vigencia del Estado de derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen, y por ello se tiene como visión lograr que las y los potosinos, tengan confianza en el Estado de derecho con procesos ágiles y transparentes, en la investigación y persecución de los delitos, apegado al respeto irrestricto de los derechos humanos, brindando una atención de calidad a los ciudadanos para contribuir a la paz social.

Sin embargo, según el Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, la impunidad, la corrupción y la violación a los derechos humanos, son prácticas que han impedido que la legalidad sea un verdadero instrumento para el avance de la procuración de justicia. La desconfianza aún existente de las y los ciudadanos, se muestra en el porcentaje de personas que asegura que no denunciaría un delito, el cual decreció de 59% en 2008 a 54% en 2009. Según las últimas encuestas, la población que desconfía es de 85%, del cual 78% corresponde a la no denuncia de los delitos y 7% se refiere a quienes levantan la denuncia de la que no se inicia la averiguación previa. La principal razón por la que no se denuncian los delitos se mantiene constante: 39% de encuestados lo considera una pérdida de tiempo, mientras que 16% señala la desconfianza en la autoridad. Además, 67% opina que el Ministerio público es de poca o nada de confianza, mientras que 22% afirma que inspira mucha o algo. Por lo que corresponde a la confianza en la policía, 80% indica que tiene poca o nada, mientras que sólo 18% establece que mucha.¹

Ante esta situación, entre los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, están: adecuar el sistema jurídico a las realidades sociales, económicas y políticas del Estado; fortalecer la persecución de los delitos; lograr la instrumentación de acciones para fortalecer la

¹ Diagnóstico para el Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí.

transparencia y el combate a la corrupción; generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y erradicar la discriminación que impide que las y los potosinos puedan vivir mejor. También establece, como pilares básicos, la igualdad social, la dignidad de la persona, la justicia social, el desarrollo de capacidades y la austeridad y la transparencia.

Aunado a lo anterior, es necesario eliminar el rezago en la atención de denuncias; disminuir la corrupción en las Instituciones de Gobierno; ampliar la cobertura de procuración y administración de justicia a toda la ciudadanía; mejorar las condiciones de gobernabilidad en la entidad; reducir la incidencia de los principales delitos que afectan a la sociedad, y disminuir los tiempos de respuesta en su atención; dignificar el sistema de readaptación; y transformar integralmente el sistema de procuración de justicia con perspectiva de equidad de género, para mejorar la atención ciudadana.

Es necesario también instrumentar un Programa de igualdad institucional con perspectiva de género, que permita dar cumplimiento a lo que establece el Eje rector 3 de Igualdad de oportunidades, en su Objetivo 16, Estrategia 16.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde se manifiesta el compromiso de promover acciones que fomenten una vida sin violencia ni discriminación, y una auténtica cultura de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IV) ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2011-2015)

El Programa para la Igualdad que aquí se presenta se basa en los principales indicadores que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí, conforme a los siguientes:

➤ **Objetivos:**

- I. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Regular la coordinación institucional, bajo los principios de igualdad y no discriminación;
- III. Establecer los lineamientos y mecanismos institucionales, que orienten al Estado de San Luis Potosí hacia el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y;
- IV. Promover el empoderamiento de las mujeres.

➤ **Principios:**

- I. La igualdad, la no discriminación y la equidad;
- II. El respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, y;
- III. Todos aquellos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ **Lineamientos:**

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, sin importar la edad, condición social, estado civil, raza, religión, preferencias, ideología, salud, discapacidad, o cualquier otra condición que pudiera ser obstáculo para ello;
- II. Promover el empoderamiento de las mujeres, en especial en los ámbitos educativo, laboral y político;

- III. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de equidad de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- V. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para las mujeres y los hombres;
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, e;
- VII. Instrumentar acciones de formación y capacitación permanente con perspectiva de equidad de género, para funcionarias y funcionarios públicos encargados de la planeación y programación de las políticas públicas, en materia de igualdad y no discriminación.

En la elaboración de este Programa, se plantean dos estrategias para implementar políticas de igualdad en el ámbito estatal, una de ellas mediante la **transversalidad** (*mainstreaming* de género), estrategia imprescindible en el desarrollo de estas políticas, y paralelamente se incluye, como un instrumento igualmente eficaz, la **acción positiva** tal y como la establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Además de lo anterior, conforme al Programa Estatal para la Igualdad, transversalizar la perspectiva de género significa, transformar la manera en que opera la administración pública en los tres órdenes de gobierno, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Es necesario, entonces, trabajar en dos vertientes: por un lado, en realizar acciones que incidan en la construcción de una cultura institucional, en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades; y por otro, en incorporar esta categoría de análisis en la planeación estratégica, de manera tal que desde el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres.

La estrategia 3.5 del Eje rector “Igualdad de oportunidades” del Plan Nacional de Desarrollo, manifiesta el compromiso de promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, y una auténtica cultura de la igualdad, con la transversalidad de la perspectiva de equidad de género, que es la estrategia vinculante para desarrollar las acciones del PROIGUALDAD.

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de San Luis Potosí, es un programa especial que engloba las acciones de la administración pública estatal en el marco del Plan Estatal de Desarrollo (2009-2015), mismo que contribuye al logro de los objetivos, estrategias y prioridades estatales. Los objetivos estratégicos del Programa Estatal para la Igualdad se vinculan, de forma transversal, con los 5 ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de contemplar la visión de igualdad de género en todos los ámbitos de la vida estatal:

- 1.- Política social y combate a la pobreza
- 2.- Economía competitiva y generadora de empleos
- 3.- Desarrollo regional sustentable
- 4.- Seguridad y justicia
- 5.- Gobierno eficiente, transparente, honesto y austero

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí, vigente desde el 19 de septiembre de 2009, genera la Política estatal de igualdad, la cual está integrada por el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y por el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí se encarga de revisar, anualmente, el cumplimiento del Programa, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos es responsable de dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos que se celebren para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Es así como, para el gobierno y la sociedad de San Luis Potosí, el respeto a la dignidad de los seres humanos y la igualdad entre mujeres y hombres, son condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, al tiempo que son condiciones previas para el desarrollo sustentable centrado en las personas.

En el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, confluyen las competencias y atribuciones de las dependencias del Estado, alineadas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y dirigidas por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí como instancia rectora de la Política de Estado en materia de igualdad.

El Programa de igualdad institucional de la Procuraduría **impulsará la integración de la perspectiva de equidad de género en la vida institucional,**

por medio de la herramienta de planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género. Ello significa la elaboración de políticas, programas y presupuestos con esta perspectiva, reconociendo que las acciones en materia de igualdad serán llevadas a cabo con planeación, monitoreo y evaluación. El proceso implica, también, el diseño de indicadores. La programación y presupuestación con perspectiva de equidad de género, comprenderá políticas hacia el interior y el exterior de la institución. De igual manera, se integrará a la normatividad interna como eje para impulsar la perspectiva de equidad de género en la institución.

Se llevarán a cabo **procedimientos específicos con perspectiva de equidad de género**, acorde con las facultades institucionales, para lo cual se velará por la integración de la perspectiva de equidad de género en el quehacer institucional, mediante el diseño de procedimientos específicos acordes con las facultades de la institución. Esta definición garantizará homogeneidad en el ejercicio, y permitirá el monitoreo y la evaluación del quehacer. Los procedimientos específicos se definirán con la finalidad de otorgar un servicio institucional con perspectiva de equidad de género hacia afuera, en la misión y visión principal de la institución. De la misma manera, se definirán procedimientos específicos en las áreas jurídica, de planeación y finanzas, comunicación social, contraloría, recursos humanos, administración, entre otras. Los instrumentos normativos correspondientes, serán modificados para garantizar la plena integración de la perspectiva de equidad de género en cada una de las áreas.

En relación con las **modificaciones normativas**, se integrará a la ley interna, reglamento, lineamientos y formatos internos de manera progresiva la perspectiva de equidad de género, iniciando con la integración de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y paridad, en el máximo instrumento normativo de la misma. Ello garantiza la sostenibilidad de la transversalización de la perspectiva de equidad de género, e institucionaliza las acciones impulsadas. La armonización normativa que se impulse, garantizará la operatividad de estos principios en el quehacer institucional. La modificación normativa debe abarcar la implementación de medidas tanto externas como internas. De manera general, se partirá de una premisa: toda medida operativa que se impulse tendrá su correlato en la normatividad. De esa manera se garantiza su sostenibilidad.

También, es necesario **impulsar un mecanismo para el seguimiento de casos y sanción de acoso y hostigamiento sexual**, para dar cumplimiento a la

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicho mecanismo, garantizará relaciones laborales libres de violencia, en específico la violencia de género que se manifiesta por medio del acoso y el hostigamiento sexual; se constituirá al interior de la institución, asegurando su existencia en los instrumentos normativos institucionales, y se preverá la elaboración de un Protocolo de actuación; actuará como órgano de sensibilización para el personal que labora en la institución; impulsará, en conjunción con la unidad de género y el área jurídica, la modificación normativa para garantizar sanciones administrativas en caso de violencia laboral (acoso y hostigamiento sexual específicamente) por motivos de género.

Dentro de este contexto, el Programa de igualdad institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, contempla cinco objetivos estratégicos, orientados a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

Objetivo estratégico 1: Institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí. Construir en la Procuraduría una administración que brinde condiciones de igualdad a mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad institucional, mediante la adopción de una política de transversalidad.

Objetivo estratégico 2: Consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en la Procuraduría General de Justicia. Instituir e impulsar las condiciones para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la Procuraduría, y la protección de los derechos humanos de mujeres y hombres en forma igualitaria, con el apoyo de ordenamientos legales vigentes, en armonía con las Convenciones y Tratados internacionales, que potencien un desarrollo humano equitativo.

Objetivo estratégico 3: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado. Contiene las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, mediante la aplicación de una política institucional que brinde garantías para su seguridad e integridad física, que al mismo tiempo permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres, y garantice el ejercicio primordial de la libertad de las mujeres en un entorno laboral propicio.

Objetivo estratégico 4: Incorporar el enfoque de género en la procuración, impartición y administración de justicia. Crear las condiciones que propicien el conocimiento de los derechos humanos entre la población, y faciliten la denuncia de delitos; fomentar una cultura de impartición de justicia con perspectiva de equidad de género que sea objetiva, veraz, eficaz, igualitaria e imparcial, con el fin de que se garantice el libre desarrollo de mujeres y hombres, y contribuir de esta manera a aumentar la confianza de la población en el marco legal y en las instituciones que imparten justicia.

Objetivo estratégico 5: Potenciar la representación económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo y lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico. Eliminar las barreras que limitan la plena participación de las mujeres en el ámbito laboral. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por medio del fomento de la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico, la adecuación de las estructuras del empleo a las necesidades de la vida personal y familiar, y la adecuación de las políticas institucionales.

V) OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo estratégico 1: Institucionalizar la perspectiva de equidad de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

Construir, en la Procuraduría, una administración que brinde condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad institucional, mediante la adopción de una política de transversalidad.

En el Programa para la igualdad de San Luis Potosí, se plantean dos estrategias para implementar políticas de igualdad en el ámbito estatal, una de ellas mediante la transversalidad (*mainstreaming* de género), estrategia imprescindible en el desarrollo de estas políticas, y cuya definición es: “Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, en todas las instituciones públicas y acciones de las autoridades del Estado, con el objetivo de valorar las implicaciones que tienen para las mujeres y los hombres cualquier acto de autoridad que se programe, sea éste de tipo legislativo, de política pública, administrativo, económico o cultural”.²

Esta estrategia se convierte, por lo tanto, en el eje que articula cualquier cumplimiento en materia de igualdad, por lo que se añaden, en el propio diseño del programa, los mecanismos necesarios para su puesta en marcha.

Paralelamente se incluye, como un instrumento igualmente eficaz, la acción positiva tal y como la establece la CEDAW. Así, la acción positiva se enmarca dentro de las políticas “tradicionales” de igualdad de oportunidades, que parten de la resolución de problemas específicos resultantes de la desigualdad de género, y queda definida por el Comité consultivo de la Unión Europea para la igualdad de oportunidades, como “la estrategia que toma la forma de un programa de acción, destinada a establecer la igualdad de oportunidades en los hechos, gracias a medidas temporales que permitan contrarrestar o corregir las discriminaciones resultantes de las prácticas sociales y del sistema social”.

Ambas estrategias se convierten en elementos complementarios en la ejecución de políticas de igualdad. La transversalidad aporta un fuerte potencial de cambio que implica cierto tiempo para implementarla, por su incidencia en aspectos más

² Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí. Artículo 5º, fracción II.

estructurales; y por otro lado, la acción positiva actúa con mucha más rapidez sobre situaciones de desigualdad específicas.

En el caso específico del Plan de igualdad institucional, transversalizar significa transformar la forma en que opera la Procuraduría General de Justicia para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, para lo que es necesario trabajar en dos vertientes: por un lado, realizar acciones que incidan en la construcción de una cultura institucional, en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades y, por otro, incorporar esta categoría de análisis en la planeación estratégica de la dependencia, de manera tal que desde el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres.

Conforme a lo anterior, la política pública diseñada e implementada por la Procuraduría debe atender de manera equitativa las necesidades y demandas de mujeres y hombres, puesto que ambos deben acceder a los recursos en igualdad de oportunidades y disfrutar de los beneficios del desarrollo.

Es necesario realizar diagnósticos para conocer la situación de las mujeres en los diferentes temas que son competencia de la Procuraduría; incorporar el enfoque de género en los ejercicios de planeación y presupuesto; revisar las prácticas institucionales desde el enfoque de género; desarrollar competencias específicas entre las y los servidores públicos; implementar acciones afirmativas para el cierre de brechas en los programas; y evaluar periódicamente el impacto de las políticas sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para lograrlo, es fundamental analizar la igualdad de oportunidades, que existe al interior de la dependencia. Ello permitirá promover una distribución equitativa en términos de participación, posiciones de poder, autoridad y valoración del trabajo entre las mujeres y los hombres de la Procuraduría.

La igualdad de género es hoy una prioridad en la agenda de gobierno, por ello, esta gestión debe garantizar que el enfoque de género se institucionalice en la Procuraduría. Para lograrlo, también es necesario crear la unidad de género de la dependencia, con la finalidad de garantizar la permanencia y la progresividad en la implementación de la estrategia de transversalización de la perspectiva de equidad de género. Esta unidad sería un referente para impulsar políticas con perspectiva de género, tanto al interior de la institución como en la atención a la población.

La unidad de género se conformará de acuerdo con las siguientes características:

- a) Como un espacio de toma de decisión, desde el cual se analice, diseñe, implemente en algunos casos, dé seguimiento y evalúe, las políticas y los programas específicos orientados hacia el interior de la institución. Esto significa, también, que será un espacio que cuente con un presupuesto propio, sin menoscabo del presupuesto asignado a las distintas áreas, para impulsar sus programas con perspectiva de equidad de género.
- b) Debe aparecer en el organigrama como parte de la estructura de la institución. Su integración, facultades y mecanismos de decisión y operación, se establecerán en los documentos normativos de la dependencia.
- c) Alineación en los niveles más altos de la estructura institucional. La unidad de género estará encabezada por las personas titulares en la institución, con una conformación colegiada para la toma de decisión. Tendrá, también, un equipo técnico que se encargue de instrumentar y monitorear las acciones impulsadas. Se ponderará de manera positiva que la unidad de género sea conducida por una mujer, como una medida especial temporal para fomentar el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión, pero esta unidad promoverá, en el resto de la estructura institucional, los criterios de paridad para todos los espacios de toma de decisión.

De la misma manera, poseerá las siguientes facultades:

- a) Definir las prioridades de políticas de igualdad y equidad de género, tanto internas como externas, para garantizar la no discriminación.
- b) Diseñar políticas de género dirigidas al interior de la institución, de manera que se impulse progresivamente la estrategia de transversalización de la perspectiva de equidad de género, cuidando de promover políticas de no discriminación por motivos de género, impulsar medidas especiales temporales en aquellos espacios donde se requiera, y además instituir políticas de conciliación entre la vida familiar y la laboral dirigidas a los varones, con la finalidad de disminuir las cargas de trabajo doméstico que tienen las mujeres fuera del espacio institucional.

- c) Garantizar la sostenibilidad de la transversalización con la elaboración de propuestas, y darles seguimiento para la modificación de instrumentos normativos, institucionalizando la perspectiva de equidad de género.
- d) Realizar acciones permanentes para el seguimiento y evaluación de las políticas de género de la institución.

Quienes están a cargo de definir o implementar políticas y proyectos, tienen la responsabilidad de transformar las inequidades que existen en esta materia.

Estrategia 1.1.

Transversalizar la perspectiva de género en el diseño, planeación, programación, presupuesto, monitoreo y evaluación de los programas y actividades de la Procuraduría General de Justicia.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Integrar la perspectiva de equidad de género en la normatividad de la Procuraduría, de tal manera que se beneficie igualitariamente a las mujeres y a los hombres que trabajan en ella.
- 1.1.2 Integrar la perspectiva de equidad de género, como categoría de análisis en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios de la Procuraduría.
- 1.1.3 Realizar acciones afirmativas, con el fin de cerrar brechas de género en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- 1.1.4 Crear una Unidad de género al interior de la Procuraduría, con recursos suficientes y alto nivel de decisión en la estructura orgánica, para establecer, dar seguimiento, monitorear y evaluar las acciones, políticas y programas sectoriales en el cumplimiento de la Política estatal de igualdad.
- 1.1.5 Planear, elaborar, integrar y ejecutar el presupuesto de la Procuraduría con perspectiva de equidad de género y transversalidad, conforme a las políticas estatales de igualdad, transparencia y rendición de cuentas.
- 1.1.6 Elaborar manuales e instrumentos que faciliten la incorporación del enfoque de género en el diseño de políticas públicas atribuibles a la Procuraduría.

- 1.1.7 Planificar e implementar un sistema de supervisión, evaluación y aplicación del Programa institucional de igualdad de la Procuraduría.
- 1.1.8 Generar en la Procuraduría informes periódicos sobre los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como las tendencias, resultados y efectos de los programas, planes y políticas correspondientes.
- 1.1.9 Asegurar el seguimiento y la transparencia de las acciones y programas que contribuyen al cumplimiento de la Política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, en la rendición de cuentas del presupuesto y en el gasto etiquetado para la igualdad de género de la Procuraduría.
- 1.1.10 Desarrollar metodologías, herramientas y mecanismos que faciliten la integración del enfoque de género en el quehacer público de la Procuraduría, así como en su monitoreo y evaluación por medio de indicadores.
- 1.1.11 Promover el uso de indicadores de la situación de las mujeres en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- 1.1.12 Sensibilizar y capacitar sobre la perspectiva de equidad de género e igualdad a quienes se encargan de formular, elaborar y ejecutar planes, programas y políticas, con el fin de equiparar las oportunidades de acceso y participación de mujeres y hombres en los procesos de desarrollo.
- 1.1.13 Transformar integralmente el sistema de procuración de justicia con perspectiva de equidad de género, para mejorar la atención ciudadana.
- 1.1.14 Desarrollar proyectos de reingeniería institucional, enfocados a producir cambios significativos en variables clave y desarrollar capacidades estratégicas para incorporar la perspectiva de equidad de género.

Estrategia 1.2.

Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en materia de género, para que les permita potenciar su experiencia laboral; así como analizar, implementar y evaluar políticas públicas con perspectiva de equidad de género.

Líneas de acción:

- 1.2.1 Integrar, en las políticas de capacitación, la obligatoriedad de la formación en perspectiva de equidad de género para las y los servidores públicos en todos los niveles de mando de la Procuraduría.
- 1.2.2 Difundir el contenido de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa estatal y el Programa institucional de igualdad, entre todas las y los funcionarios públicos de la Procuraduría, con distintos mecanismos de comunicación: folletos de difusión, campañas informativas, sitios web, revistas, entre otros.
- 1.2.3 Establecer, en el programa anual de capacitación, la obligatoriedad de que las capacitaciones se desarrollen en horarios laborales, con el fin de promover las mismas oportunidades de capacitación y profesionalización entre las y los servidores públicos de la Procuraduría.
- 1.2.4 Participar en los procesos de certificación en competencias y capacidades en materia de igualdad de género, con el fin de profesionalizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría.
- 1.2.5 Llevar a cabo un programa estratégico de capacitación en perspectiva de equidad de género, y vincularlo con temas de competencia de la Procuraduría.
- 1.2.6 Llevar a cabo talleres de capacitación en la Procuraduría acerca de la implementación de un presupuesto con perspectiva de equidad de género, basado en resultados.

Estrategia 1.3.

Transformar la cultura y los procesos de gestión de la Procuraduría General de Justicia del Estado en favor de la igualdad y equidad de género.

Líneas de acción:

- 1.3.1 Establecer un código de conducta para eliminar la violencia institucional y laboral, que promueva la igualdad de género al interior de la Procuraduría.

- 1.3.2 Desarrollar campañas internas para promover una cultura de igualdad y libre de violencia institucional, basada en un clima de respeto.
- 1.3.3 Impulsar la adopción de medidas especiales que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procesos de selección, contratación y promoción de las y los trabajadores de la Procuraduría.
- 1.3.4 Implementar procesos transparentes y de igualdad de género en la promoción de ascensos a los cargos de toma de decisión.
- 1.3.5 Establecer políticas y acciones afirmativas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en las responsabilidades familiares, mejoren las condiciones de competencia laboral, productividad y eleven la calidad de vida del personal de la Procuraduría.
- 1.3.6 Impulsar acciones afirmativas para incrementar el número de mujeres en puestos de toma de decisión en la Procuraduría.
- 1.3.7 Hacer efectivo el acceso a guarderías infantiles para las y los trabajadores de la Procuraduría.
- 1.3.8 Instituir y difundir el uso de la licencia de paternidad como lineamiento de las políticas laborales de la Procuraduría, con el fin de favorecer la participación de los hombres en el cuidado de sus hijas e hijos.
- 1.3.9 Instituir un Código de conducta, que ayude a eliminar el hostigamiento sexual, y a formalizar lineamientos y procedimientos claros y transparentes de denuncia y sanción.
- 1.3.10 Establecer lineamientos, y un mecanismo claro y transparente de denuncia y sanción por hostigamiento sexual y laboral.
- 1.3.11 Promover, mediante campañas internas de difusión, el respeto a los derechos humanos entre las y los trabajadores, y combatir el sexismo y la violencia institucional y laboral.
- 1.3.12 Realizar campañas de difusión internas, dirigidas a la prevención del hostigamiento y el acoso sexual.

- 1.3.13 Brindar cursos de sensibilización y capacitación por parte del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, dirigidos a las familias, con énfasis en los esposos o parejas, sobre el compartir las tareas domésticas y el cuidado de los hijos e hijas.
- 1.3.14 Integrar la perspectiva de equidad de género en los lineamientos y políticas de Comunicación social de la Procuraduría.
- 1.3.15 Promover que las prácticas y la Comunicación social de la Procuraduría, así como los medios de comunicación electrónicos e impresos, eliminen estereotipos sexistas y discriminatorios, e incorporen un lenguaje incluyente.

Estrategia 1.4.

Desarrollar mecanismos sistematizados de registro de información e indicadores, y transformar la cultura y los procesos de gestión de la Procuraduría en favor de la igualdad y equidad de género.

Líneas de acción:

- 1.4.1 Integrar la perspectiva de equidad de género en las normas y lineamientos de la Procuraduría, para la generación de informes oficiales e instrumentos de rendición de cuentas, y para el diseño de encuestas que permitan identificar avances y obstáculos, para alcanzar los objetivos de la Política institucional de igualdad.
- 1.4.2 Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas públicas en favor de los derechos humanos de las mujeres.
- 1.4.3 Mantener actualizada la información y los diagnósticos sobre los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, determinando resultados y tendencias con datos desagregados por sexo, región y grupos específicos de población.
- 1.4.4 Realizar la adaptación de los sistemas informáticos de gestión de la información de las diferentes áreas de la Procuraduría, que garanticen su desagregación por sexo, así como la incorporación de otros datos que se estimen oportunos.

- 1.4.5 Crear o mejorar los sistemas de indicadores de la Procuraduría, con catálogos y formatos de registros homologados que garanticen la desagregación por sexo, grupos de edad, región del Estado, municipio sobre usuarios(as), beneficiarios(as) y población atendida.
- 1.4.6 Realizar análisis desde la perspectiva de equidad de género, de los datos recogidos para plantear mejoras de los programas y actuaciones que llevan a cabo las diferentes áreas de la Procuraduría.
- 1.4.7 Fortalecer los espacios de coordinación en la administración pública estatal, para promover los derechos humanos de las mujeres.
- 1.4.8 Promover capacitación entre las y los servidores públicos sobre la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, para que la incorporen como referente en sus programas institucionales y actividades.
- 1.4.9 Fomentar espacios de diálogo y colaboración con la sociedad civil, para la elaboración de informes y estudios sobre los derechos humanos de las mujeres.
- 1.4.10 Diseñar contenidos con estándares internacionales para las campañas de difusión, que permitan generar una cultura de respeto e igualdad entre mujeres y hombres.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Unidad responsable de género creada en la Procuraduría General de Justicia.	Que en 2012 se haya creado la Unidad responsable de género en la Procuraduría General de Justicia, que garantice la integración de la perspectiva de equidad de género en los programas, planes, proyectos, acciones y presupuestos y lograr la igualdad entre mujeres y hombres.	Procurador General de Justicia

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Programas y presupuestos públicos con perspectiva de equidad de género / Total de programas y presupuestos públicos *100	Incrementar, para el 2015, la elaboración de programas y presupuestos públicos con perspectiva de equidad de género, que eliminen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.	Por instrucciones del Procurador, a toda la dependencia.
Número de acciones instrumentadas sobre la LEIMH y PEIMH a funcionarias/os públicos en la Procuraduría General de Justicia. / Total de acciones programadas *100	Difundir, durante el 2012, el contenido de la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres a 70% de las y los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia.	Por instrucciones del Procurador, a toda la dependencia.
Número de mecanismos sistematizados de registro de información e indicadores desagregados por sexo, edad, etnia, idioma, estado civil, nivel educativo, etc., en la Procuraduría General de Justicia / Total de mecanismos de información en la Procuraduría General de Justicia*100	Generación de mecanismos de información desagregada en el 50% de la institución	Por instrucciones del Procurador, a toda la dependencia.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Número de capacitaciones y sensibilizaciones brindadas a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en materia de género / Total de acciones programadas* 100	Para el 2014 se debe de haber capacitado y sensibilizado a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia.	Instituto de capacitación ministerial

Objetivo estratégico 2: Consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, y la no discriminación en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

México ha firmado y ratificado la mayoría de los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación. Es por ello que ha impulsado la creación y modificación de varios ordenamientos legales, con el fin de armonizar nuestro sistema jurídico mexicano. Además ha construido diversas políticas públicas que fomentan la defensa y respeto de los derechos humanos, como parte de la cultura democrática de este país. Estas acciones tienen como base estructural la no discriminación, y han sido posibles gracias a la participación integral de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía.

San Luis Potosí también cuenta con un marco jurídico armonizado respecto de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, por lo que ha implementado leyes como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Además, hay estudios, diagnósticos, estadísticas e indicadores sobre la situación de la mujer en el Estado y sobre las causas, efectos y expresiones de la violencia en sus regiones. Derivado del trabajo interinstitucional, se han firmado convenios marcos de colaboración, y se ha instalado el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El compromiso para no discriminar, responde a las necesidades de una sociedad multicultural que caracteriza a México y a San Luis Potosí, donde es importante aprender nuevas formas de relación entre las personas, con base en el respeto y la participación de todas y todos los que la conformamos.

En este sentido, la visión del Estado está enfocada a contar con una sociedad igualitaria, donde la mujer acceda en igualdad de circunstancias al desarrollo económico, social y político con programas de atención a su salud física, emocional y protección legal. Esto se alcanza mediante la institucionalización de la perspectiva de equidad de género, contando con un marco jurídico que visualice a la mujer en un desarrollo pleno e integral.

En este contexto, el Programa de igualdad de la Procuraduría General de Justicia, da especial relevancia al tema de la promoción y respeto de los

derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, con el fin de extender la cultura de respeto al interior de la dependencia.

Además, busca fomentar el pleno respeto a los derechos humanos, ya que la procuración de justicia pronta y expedita es un derecho fundamental y, consecuentemente, la Procuraduría debe ser garante del mismo. Por lo que es factible establecer que los derechos humanos y la procuración de justicia son un binomio indisoluble, siendo condición ineludible que las autoridades encargadas de procurar justicia se conduzcan en todas sus acciones con total apego a los derechos humanos.

Con la finalidad de lograr el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, es conveniente adoptar tres acciones esenciales:

- a) Fomentar y arraigar en el personal la cultura de respeto a los derechos humanos;
- b) Generar confianza en la sociedad de que en sus acciones se respetan los derechos humanos, y;
- c) Atacar y prevenir las causas de violaciones a derechos humanos, que originan quejas y recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, guardando el justo equilibrio que evite parecer sinónimo de impunidad.

Estrategia 2.1.

Diseñar políticas públicas en la Procuraduría, en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de acción:

- 2.1.1 Elaborar un programa amplio de educación en toda la Procuraduría sobre derechos humanos, con el objetivo de aumentar el conocimiento y la conciencia sobre el respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres.
- 2.1.2 Empezar una revisión de todas las leyes, políticas, prácticas y procedimientos de la Procuraduría, a fin de garantizar que se cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.1.3 Promover el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres trabajadoras, prohibiendo el trabajo forzado.
- 2.1.4 Fortalecer la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos, con el objetivo de combatir y eliminar la trata organizada de mujeres, niñas y niños, incluso la trata con fines de explotación sexual, pornografía, prostitución y turismo sexual, y suministrar servicios sociales a las víctimas.
- 2.1.5 Establecer mecanismos para evitar la discriminación laboral por cualquier razón; para atender las denuncias de las mujeres en casos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral, y sancionar cualquier acto que implique hostigamiento laboral por razones de edad, discapacidad, estado conyugal y embarazo.
- 2.1.6 Impulsar campañas en favor de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, así como estimular la participación de los medios de comunicación en acciones en contra de las prácticas, mensajes y símbolos sexistas discriminatorios.

Estrategia 2.2.

Promover la cultura de la no discriminación de las mujeres mediante la orientación, asesoría, sensibilización, capacitación, difusión e investigación.

Líneas de acción:

- 2.2.1 Llevar a cabo modificaciones legales, con perspectiva de equidad de género, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y al Reglamento interno de la Procuraduría, con el fin de adicionar atribuciones que favorezcan el adelanto de las mujeres.
- 2.2.2 Promover estrategias y objetivos al interior de la Procuraduría, relacionados con la igualdad, a fin de eliminar obstáculos al ejercicio de los derechos de la mujer y erradicar todo tipo de discriminación.
- 2.2.3 Realizar estudios e investigaciones sobre la discriminación por género que viven las mujeres en los diferentes ámbitos de la Procuraduría en los

- que se desenvuelven, a fin de que se traduzcan en insumos para políticas públicas.
- 2.2.4 Tutelar los derechos de las personas o grupos que denuncien ser objeto de presuntos actos de discriminación por motivos de género, mediante asesoría y orientación.
 - 2.2.5 Difundir la aceptación de la diversidad y tolerancia, tanto en los espacios públicos como en los privados, mediante la elaboración de contenidos, materiales didácticos, educativos y audiovisuales con perspectiva de equidad de género.
 - 2.2.6 Llevar a cabo programas anuales de capacitación a las diferentes áreas de la Procuraduría sobre perspectiva de equidad de género, derechos humanos y no discriminación.
 - 2.2.7 Establecer mecanismos para evitar la discriminación laboral por cualquier razón, para atender las denuncias de las mujeres en casos de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral, así como sancionar cualquier acto que implique hostigamiento laboral por razones de edad, discapacidad, estado conyugal y embarazo.
 - 2.2.8 Establecer la igualdad de remuneración para las mujeres y los hombres por salario igual por trabajo igual, y salario de igual valor por trabajo de igual valor, respetando plenamente los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible de carácter genuino.

Estrategia 2.3.

Impulsar la igualdad en la remuneración y en las condiciones de trabajo, así como reducir la segregación en las ocupaciones y puestos por motivos de género.

Líneas de acción:

- 2.3.1 Impulsar, conforme a las Convenciones internacionales, el derecho de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor.

- 2.3.2 Promover programas de capacitación y certificación para mujeres en la Procuraduría.
- 2.3.3 Erradicar la discriminación por motivos de género en la Procuraduría, en especial en la contratación, en el ascenso y en la concesión de prestaciones laborales.
- 2.3.4 Desarrollar alternativas de protección para las trabajadoras, y promover el acceso equitativo a la seguridad social y a la protección a la maternidad.
- 2.3.5 Garantizar la igualdad, la no discriminación y la equidad en la Procuraduría para las personas con discapacidad, a fin de ampliar su horizonte de oportunidades laborales y permitir una mayor valorización y despliegue de sus capacidades.
- 2.3.6 Adoptar medidas apropiadas para eliminar las prácticas discriminatorias contra las mujeres al contratarlas, como la exigencia de pruebas de embarazo o de uso de anticonceptivos, contra mujeres embarazadas, con licencia de maternidad o en periodo de lactancia.
- 2.3.7 Promover, entre las personas empleadas, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y combatir el sexismo y el hostigamiento sexual en los centros de trabajo, mediante campañas y mecanismos de difusión.

Estrategia 2.4.

Asegurar la estricta observancia y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios y en condiciones de discriminación, para que logren la igualdad de trato y el goce de sus derechos.

Líneas de acción:

- 2.4.1 Garantizar el acceso a la procuración de justicia a las mujeres con discapacidad, indígenas, reclusas, refugiadas, migrantes, indigentes, desplazadas, repatriadas, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.
- 2.4.2 Desarrollar protocolos y códigos de conducta en los servicios públicos que brinda la Procuraduría, que ayuden a erradicar la discriminación contra las mujeres, en especial contra las adultas mayores y con discapacidades.

Estrategia 2.5.

Consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de las garantías individuales y la igualdad de género, con pleno respeto a los derechos humanos en el proceso penal.

Líneas de acción:

2.5.1 Fortalecer el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, en todas las actuaciones ministeriales.

2.5.2 Priorizar la atención de grupos vulnerables, para prevenir la violación de sus derechos humanos.

2.5.3 Introducir la perspectiva de equidad de género, para abordar la investigación ministerial.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número de políticas públicas implementadas en la Procuraduría, en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres / Total de políticas públicas implementadas* 100	Al 2015, haber aumentado el número de políticas públicas implementadas.	Procurador de justicia y todas las áreas de la Procuraduría.
Número y tipo de acciones de promoción de la cultura de la no discriminación a las y los funcionarios públicos de la Procuraduría / Total de acciones implementadas*100	Incremento progresivo anual de acciones de promoción a la cultura de la no discriminación.	Procurador de justicia y todas las áreas de la Procuraduría.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número de mujeres con discapacidad contratadas en la Procuraduría General de Justicia	Al 2015, haber contratado a alguna mujer con alguna discapacidad, o bien, haber implementado alguna medida para alcanzar a ciertos grupos minoritarios.	Procurador general de justicia

Objetivo estratégico 3: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la Procuraduría General de Justicia.

San Luis Potosí ocupa el decimoquinto lugar de la República Mexicana en cuanto a violencia en las relaciones de pareja se refiere (INSP, 2003); entre 62% y 70% de las familias, convive en situaciones de violencia familiar. Esta evidencia obliga a trabajar transversalmente con la perspectiva de equidad de género, para cambiar el rumbo de lo que se vive cotidianamente en todos los ámbitos del gobierno, la vida pública y la privada, conscientes de que el peso de la tradición no se puede cambiar sin esfuerzo.

Para una buena parte de la población, la situación de maltrato a las mujeres no ha mejorado: los avances se han dado en la mentalidad más profundamente que en la práctica, especialmente en lo laboral y lo familiar. De acuerdo con los datos del Panorama de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí 2006, de cada 100 mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, 43 han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de su relación de pareja. La violencia conyugal es la forma más frecuente, si se le compara con la comunitaria, laboral, familiar y escolar.

La violencia emocional -entendida como menosprecios, prohibiciones, insultos, entre otros es la de mayor presencia a lo largo de la relación. 84.4% la padecen las mujeres con violencia de pareja; la violencia sexual es la menos común con 15.8%; la violencia física tiene una incidencia de 43.5%, y la económica representa 58%. Pocas son las mujeres agredidas que denuncian la violencia (21.8%), mientras que 78.2% no lo hace.

En relación con la violencia en el ámbito público, en San Luis Potosí la violencia comunitaria de índole sexual representa 31.9%, porcentaje menor al nacional, que fue de 39.7%. Alrededor de 263 mil mujeres han sufrido violencia en el ámbito público, de las cuales poco menos de 107 mil han sido abusadas sexualmente, y a más de 244 mil se les ha intimidado. En lo que respecta al tipo de agresor, frecuentemente es un desconocido.

En el ámbito laboral, 25.3% de mujeres indican algún tipo de violencia en sus centros de trabajo. De las 58 mil mujeres que reportan violencia laboral, 79.3% menciona ser víctima de discriminación y 42.6% de acoso laboral.

Las mujeres están propensas a sufrir violencia en todos los centros de trabajo, pero con más frecuencia sucede en:

- Dependencias públicas y centros escolares, donde se reporta violencia laboral de 30.2%.
- En las maquiladoras, fábricas y talleres, 24.1% de las trabajadoras ha sido víctima de violencia.
- 23.4% de las mujeres que trabajan en empresas privadas, comercios, bancos, entre otras, ha sufrido de violencia.

El Estado mexicano ha ratificado instrumentos internacionales donde se reconoce la necesidad de tomar medidas urgentes, de carácter legislativo y público, para fomentar un cambio en la cultura y erradicar la violencia contra las mujeres, tales como:

- Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.

En San Luis Potosí se ha tenido un gran avance en materia legislativa. La aprobación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece las líneas jurídicas y administrativas con las cuales el Estado debe intervenir en los niveles de gobierno, con el fin de garantizar y proteger el derecho de las mujeres y los hombres a una vida libre de violencia. Para avanzar en materia política y cultural, es indispensable acabar con las políticas y leyes discriminatorias.

La Procuraduría deberá contribuir para que existan condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; en especial, trabajará para erradicar la violencia contra las mujeres, hacia el interior de la dependencia, y hacia el exterior promoviendo la justicia en beneficio y defensa de las y los ciudadanos, de manera eficiente, eficaz y expedita, dentro del marco de la legalidad que establece la Constitución.

Estrategia 3.1.

Promover y coordinar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Líneas de acción:

- 3.1.1 Elaborar el Programa institucional de violencia, y ponerlo en marcha en el marco del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 3.1.2 Incrementar las políticas, programas y acciones de prevención de todos los tipos y modalidades de la violencia de género, mediante campañas y mecanismos de información para mujeres y hombres.
- 3.1.3 Promover diagnósticos y estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres hacia el interior de la Procuraduría, para el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- 3.1.4 Mejorar la cobertura, la calidad y la coordinación institucional de los servicios de atención a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, así como alentar la creación de nuevos servicios para atender las modalidades de la violencia de género contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí.
- 3.1.5 Crear unidades de atención integral (médica, psicológica, jurídica, trabajo social y ministerio público) por regiones, que en un futuro permitan ser modelos para implementarse en los ayuntamientos.
- 3.1.6 Promover entre la población, la cultura de la denuncia en materia de violencia.
- 3.1.7 Fortalecer las líneas telefónicas de atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia, y los grupos de ayuda.
- 3.1.8 Crear y fortalecer los refugios y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, en el Estado y los municipios.
- 3.1.9 Eliminar todo aspecto nocivo de ciertas prácticas tradicionales, habituales o modernas, que violan los derechos de la mujer, sobretodo en las áreas rurales e indígenas.
- 3.1.10 Desarrollar mejores datos desagregados por sexo y edad, sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el

incesto y el abuso sexual, y la trata de mujeres y niñas, así como sobre la violencia por parte de agentes del Estado.

- 3.1.11 Llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización, sobre los contenidos y alcances de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, derechos humanos y género, a funcionarios y funcionarias encargadas de la procuración de justicia, en materia de atención a mujeres víctimas de violencia.
- 3.1.12 Incorporar la formación en género y el conocimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí, y de los derechos humanos de las mujeres, en los manuales de formación del personal de procuración de justicia.
- 3.1.13 Impulsar talleres y campañas para hombres sobre masculinidades, y hombres renunciando a la violencia; y la violencia desde el punto de vista masculino, que ejercen los hombres contra las mujeres y contra otros hombres.
- 3.1.14 Transversalizar la perspectiva de equidad de género, en la formulación y ejecución de políticas públicas dirigidas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- 3.1.15 Instrumentar mecanismos de evaluación, que permitan mejorar la coordinación de todos los programas y acciones institucionales dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número y tipo de políticas, programas y acciones institucionales, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Incremento anual progresivo de políticas, programas y acciones institucionales, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Procurador, con apoyo de todas las áreas de la Procuraduría.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número y tipo de políticas, programas y acciones institucionales, para promover un ejercicio no violento de la masculinidad, incluyendo la violencia de género que ejercen los hombres contra las mujeres y contra otros hombres.	Incremento anual progresivo de políticas, programas y acciones institucionales, para promover un ejercicio no violento de la masculinidad, incluyendo la violencia de género que ejercen los hombres contra las mujeres y contra otros hombres.	Procurador, con apoyo de todas las áreas de la Procuraduría.
Elaboración del Programa institucional de violencia, y su puesta en marcha en el marco del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	Para el 2014, la Procuraduría debe contar con el Programa institucional de violencia.	Instituto de las Mujeres del Estado, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia.
Número de acciones instrumentadas sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado a funcionarias/os públicos en la Procuraduría General de Justicia / Total de acciones programadas *100	Difundir, durante el 2012, el contenido de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado, a 70% de las y los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia, e incorporar el tema en los manuales de formación del personal.	Procurador, con apoyo de todas las áreas de la Procuraduría.

Objetivo estratégico 4: Incorporar el enfoque de género en la procuración, impartición y administración de justicia.

El objetivo principal de incorporar el enfoque de equidad de género en la procuración, impartición y administración de justicia, es fomentar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del Estado del derecho. Para lograrlo, entre otras acciones, es necesario sensibilizar y capacitar a todo el personal que labora en esta institución.

También, es necesario consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de las garantías individuales y la igualdad de género con pleno respeto a los derechos humanos, lo que se traduciría en un mejor desempeño del sector (ramas ministerial, pericial y policial), y una mejor procuración de justicia para la sociedad.

Se reconoce que en el Estado existen lagunas en la legislación, que facilitan la violación de los derechos fundamentales. Por ello, es necesario promover la revisión de la legislación vigente, y supervisar el respeto a las garantías individuales, los derechos humanos y la equidad de género; tarea que no solamente implica la restitución del goce de tales garantías y derechos, sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación, tomando como referencia los estándares internacionales, y estableciendo los mecanismos para hacer efectiva su instrumentación.

Estrategia 4.1.

Garantizar el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas a la justicia, incorporando el enfoque de género en la procuración, impartición y administración de la justicia.

Líneas de acción:

- 4.1.1 Promover la aplicación de las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en las averiguaciones previas, así como en los instrumentos normativos, en la Procuraduría de Justicia del Estado.
- 4.1.2 Impulsar, en la Procuraduría General de Justicia del Estado, la creación de una Unidad de género, responsable de impulsar políticas con

- perspectiva de equidad de género, e igualdad de trato y no discriminación.
- 4.1.3 Fortalecer la investigación de los delitos, el acceso a la justicia con perspectiva de equidad de género, y reducir la impunidad en los delitos contra las mujeres, en el ámbito estatal y municipal.
 - 4.1.4 Establecer agencias especializadas en todo el Estado, para la denuncia de delitos relacionados con el género: violaciones, toda clase de delitos sexuales, trata y tráfico de mujeres, niños y niñas, con el concurso de las instancias competentes en el ámbito local y municipal.
 - 4.1.5 Diseñar e implementar protocolos de atención a víctimas de delitos con perspectiva de equidad de género, con el fin de que el personal de las agencias especializadas otorguen un trato digno y eficiente a las mujeres.
 - 4.1.6 Establecer servicios de información con perspectiva de equidad de género, accesible en su lenguaje y contenido, para que las mujeres indiciadas, procesadas y sentenciadas en las áreas ministeriales y de procesos judiciales, aseguren una comprensión y ejercicio efectivo de sus derechos.
 - 4.1.7 Promover, en las instancias de procuración de justicia, la capacitación en género y violencia, al personal que trabaja en las agencias especializadas del ministerio público, e impulsar el conocimiento de la Ley, los Tratados y los Convenios internacionales en materia de derechos humanos, y su aplicación.
 - 4.1.8 Incorporar la perspectiva de equidad de género en la formación y capacitación de las y los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - 4.1.9 Que la Procuraduría General de Justicia del Estado destine presupuesto irreductible e intransferible para la equidad y género.
 - 4.1.10 Adoptar acciones afirmativas, para asegurar el ascenso de las mujeres a todos los cargos de la Procuraduría, de acuerdo con sus capacidades, y en igualdad de condiciones que los hombres.

- 4.1.11 Establecer sanciones administrativas en todos los ámbitos, a las y los funcionarios públicos que no cumplan con sus funciones y nieguen el servicio que les corresponda brindar.
- 4.1.12 Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa, e incorporar la perspectiva de equidad de género en las mismas.
- 4.1.13 Impulsar la investigación ministerial con perspectiva de equidad de género, simplificar los procesos y fortalecer las actuaciones ministeriales.

Estrategia 4.2.

Abatir la impunidad, y transparentar la actuación ministerial con perspectiva de equidad de género.

Líneas de acción:

- 4.2.1 Consolidar los mecanismos que permitan ofrecer una respuesta oportuna y eficaz a la denuncia pública de las y los funcionarios que incurran en prácticas ilícitas.
- 4.2.2 Desarrollar un riguroso proceso de control de confianza con perspectiva de equidad de género, en la selección y evaluación del personal.
- 4.2.3 Fomentar una cultura organizacional, sustentada en un conjunto de valores que induzcan un comportamiento ético en el personal que labora en la Procuraduría.
- 4.2.4 Asegurar la transparencia y rendición de cuentas, en los procesos de operación de los servicios públicos que reciben la ciudadanía.
- 4.2.5 Implementar sistemas de recursos humanos, que coadyuven a la permanencia, desarrollo y bienestar del personal.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número de mujeres, adolescentes y niñas atendidas con enfoque de género por la Procuraduría General de Justicia / Total de acciones programadas *100.	Al 2015, atender con enfoque de género a todas las mujeres, adolescentes y niñas que requieran el servicio.	Dirección general de averiguaciones previas
Número de mujeres ascendidas en la Procuraduría General de Justicia.	Incremento anual progresivo, hasta lograr la paridad de funcionarias y funcionarios.	Todas las áreas de la Procuraduría
Número de investigaciones ministeriales realizadas con perspectiva de equidad de género / Total de acciones programadas *100	Incremento anual progresivo, hasta lograr que todas las investigaciones ministeriales se realicen con perspectiva de equidad de género.	Dirección general de averiguaciones previas
Número de procesos de operación que se hayan transparentado y rendido cuentas / Total de procesos *100	Lograr transparentar y rendir cuentas de cada uno de los procesos.	Dirección general de averiguaciones previas

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
<p>Número de programas destinados a promover en las instancias de procuración de justicia, la capacitación en género y violencia, al personal que trabaja en las agencias especializadas del ministerio público, e impulsar el conocimiento de la Ley y los Tratados y Convenios internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación. /Total de acciones programadas *100.</p>	<p>Incremento anual progresivo de políticas, programas destinados a promover, en las instancias de procuración de justicia, la capacitación en género y violencia, al personal que trabaja en las agencias especializadas del ministerio público, e impulsar el conocimiento de la Ley y los Tratados y Convenios internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>Instituto de capacitación ministerial, en coordinación con todas las áreas de la Procuraduría.</p>
<p>Presupuesto irreductible e intransferible, destinado a la equidad y género, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p>	<p>Incremento anual progresivo del presupuesto irreductible e intransferible, destinado para la equidad y género.</p>	<p>Procurador General de Justicia</p>

Objetivo estratégico 5: Potenciar la representación económica de las mujeres, en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, así como lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico.

Conforme al Diagnóstico sobre la situación de la mujer en el Estado de San Luis Potosí de 2008, con casi dos millones y medio de habitantes, de los cuales existen 94 hombres por cada 100 mujeres, las diferencias entre hombres y mujeres se han modificado, y hoy, para algunas mujeres, es posible compaginar la vida laboral, social y familiar. Sin embargo, a pesar de los cambios en la división del trabajo por la creciente participación femenina en el mercado laboral, los valores continúan anclados en estereotipos fuertemente arraigados en la cultura.

En el ámbito laboral, más de la tercera parte de las mujeres son trabajadoras (42.73%) y 40.48% se dedica a las labores del hogar, 1.26% es jubilada, y 1.33% es pensionada. De las mujeres que se dedican a trabajar, 4% además, estudia.

El mayor número de personas asalariadas, se da en el nivel de más de 1 y hasta 3 salarios mínimos (42%), es decir que 418,430 personas no reciben más de 148.5 pesos al día (tomando en cuenta que el salario mínimo en SLP para el año 2008 era de 49.5 pesos). En el rango de más de 5 salarios mínimos (11%), se ve una marcada diferencia entre los dos sexos, ya que de cada 10 personas que reciben dicho ingreso, 7 son hombres y 3 son mujeres.

Respecto a la duración de la jornada de trabajo semanal, 79% de las mujeres labora en una jornada que va de 15 hasta 48 horas, contra 90% de los hombres, debido, probablemente, a que las mujeres adicionalmente deben invertir tiempo al trabajo doméstico.

Ante esta situación, el Gobierno del Estado busca asegurar el derecho a la participación de las mujeres en la vida social y económica, y en la representación política. Las mujeres han mejorado su formación y, cada vez más, ocupan puestos de liderazgo, aumentando su presencia en la representación política (27% en el Congreso del Estado). Por ello la importancia de impulsar también el trabajo de las mujeres en la procuración de justicia, y lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, junto con la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico.

Estrategia 5.1.

Establecer normas que aseguren la igualdad de trato, acciones afirmativas y la conciliación de la vida laboral y familiar en la Procuraduría.

Líneas de acción:

- 5.1.1 Contar con guarderías infantiles para las y los trabajadores en los centros de trabajo de la Procuraduría.
- 5.1.2 Establecer la licencia de paternidad en la Procuraduría, como lineamiento de las políticas laborales.
- 5.1.3 Impulsar la adopción de medidas especiales que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procesos de selección, contratación y promoción de las y los servidores públicos.
- 5.1.4 Implementar procesos transparentes y de igualdad de género en la promoción de ascensos a los cargos de toma de decisión.
- 5.1.5 Instituir un Código de conducta para eliminar el acoso y hostigamiento sexual, formalizar lineamientos y procedimientos claros y transparentes de denuncia y sanción.
- 5.1.6 Impulsar cursos de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de las y los empleados de la Procuraduría, con énfasis en los esposos o parejas, sobre el compartir las tareas domésticas y el cuidado de los hijos e hijas.

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número de acciones implementadas que aseguren la igualdad de trato, acciones afirmativas, y la conciliación de la vida laboral y familiar en la Procuraduría.	Incremento anual progresivo de acciones implementadas, que aseguren la igualdad de trato, acciones afirmativas y la conciliación de la vida laboral y familiar en la Procuraduría.	Todas las áreas de la Procuraduría

INDICADOR	META AL 2015	ÁREA RESPONSABLE
Número de guarderías infantiles con las que cuenta la Procuraduría para las y los trabajadores en los centros de trabajo / Total de acciones programadas *100.	Incremento anual progresivo hasta llegar a cubrir todas las necesidades de las y los empleados.	Dirección administrativa
Número de licencias de paternidad otorgadas en la Procuraduría, como lineamiento de las políticas laborales / Total de acciones programadas *100.	Incremento anual progresivo, hasta llegar a 100% de las y los empleados que necesiten la licencia de paternidad.	Recursos Humanos
Número de denuncias y sanciones en materia de hostigamiento sexual, al instituir el Código de conducta para eliminar el hostigamiento sexual por parte de las y los funcionarios públicos de la Procuraduría.	Incremento anual progresivo de las denuncias y sanciones, hasta lograr sensibilizar al total de las y los funcionarios y erradicar el hostigamiento sexual.	Contraloría interna de la Procuraduría General de Justicia.